

## EDICTO

Por don José María Chia Trallero, con NIF 46134019K, en representación de SOFAGER, SL, con CIF número B63321269, se solicita licencia ambiental actividad “exposición y venta de sofás y colchones” y licencia de obras de nueva planta de edificio de usos comercial en emplazamiento sito en la plaça Consolat de Mar, número 27 (sector 1AB-parcela G5), de esta localidad, con referencia catastral número 5260737YJ2656S0001AJ.

En cumplimiento a la resolución de alcaldía decreto número 2020-612, de fecha 2 de marzo de 2020, de admisión a trámite, sometiendo dicho expediente a un periodo de información pública por el plazo de veinte días, mediante inserción de edicto en el Tablón de Anuncios, publicación en la página web del Ayuntamiento y notificación a los vecinos colindantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana. Cuyo periodo de información pública fue iniciado en fecha 5 de marzo de 2020, cuyos 20 días hábiles, hubieran concluido en fecha 6 de abril de 2020. Si bien, por aplicación de la D.A. 3ª. del Real Decreto 463/2020, de declaración del estado de alarma, se produjo la suspensión inicial de los plazos, con efectos del 14 de marzo día de su publicación en el BOE. **Así pues, a tal fecha se sustanció 6 días hábiles del plazo total, restando 14 días de tal trámite.**

No obstante, lo anterior, y a la vista de la instancia presentada por la promotora/interesada en el presente procedimiento por registro general de entrada de este Ayuntamiento con número 2020-E-RE-675, de fecha 7 de abril de 2020, en la que manifiesta su conformidad al levantamiento de la suspensión, por afectar la misma, gravemente a sus derechos, en aplicación de la D.A.3ª. apartado 3, se ha resuelto mediante resolución de alcaldía decreto número 2020-869, de fecha 16 de abril de 2020, donde se ordena recabar, simultáneamente al trámite de información pública, a los técnicos municipales los preceptivos informes, conforme a la presente ley o la normativa sectorial de aplicación, remitiendo al efecto documentación pertinente, junto con las alegaciones y observaciones realizadas que afecten al ámbito de sus competencias, conforme lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 6/2014, a la vista de la manifestación de conformidad por el interesado del levantamiento de la suspensión y con el fin de compatibilizar la seguridad jurídica y garantías procesales, con la no afcción a los derechos e intereses graves; y evitar dilaciones indebidas que puedan producir graves perjuicios; habida cuenta además del contexto económico actual, en especial, derivado por la propia Pandemia global Covid-19, y, así mismo, entender consumido el plazo de 6 días de información pública iniciada con efectos de 5 de marzo de 2020, y restando 14 días hábiles, a computar desde el levantamiento de la suspensión, a fin de que se formulen las alegaciones que estimen por conveniente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la citada Ley 6/2014., sin perjuicio de simultanear los restantes actos de instrucción e informe, por los motivos indicados.

Acordado por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, de modificación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma donde se prorroga hasta el 7 de junio de 2020, en su artículo 9 el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuda, (con la convalidación de las Cortes Generales, y según publicación BOE 23/05/2020).

Lo que se hace público por el término restante de **catorce días**, mediante inserción de edicto en el Tablón de Anuncios y publicación en la página web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Alfàfar, documento firmado electrónicamente

